



Buenos Aires, 15 de junio de 2015

RES. OAyF N° 1994 /2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 134/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Impresión de 150.000 Recibos de Haberes”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico remitido por la Dirección General de Factor Humano se solicitó la impresión y provisión de ciento cincuenta mil (150.000.-) recibos de haberes conforme las características técnicas allí detalladas (fs. 1).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó presupuesto a la Editorial Eudeba SEM (fs. 2) que se agregó a fojas 7 y asciende a un monto total de cincuenta y seis mil ochocientos setenta pesos (\$ 56.870,00) y sugirió realizar un contrato interadministrativo conforme al inciso 11, del artículo 28 de la ley 2095, modificada por la ley 4764 por tratarse la firma Eudeba SEM de una sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad de Buenos Aires (fs. 13 y 16).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración N° 1384/05 2015 de fs. 14/15).

Que así las cosas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 6338/2015. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que “la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate” y su reglamentación dispone que “Inciso 11 Contratos Interadministrativos. Las condiciones de las contrataciones interadministrativas serán definidas en los

convenios que se suscriban (Res. CM N° 1/2014)” y concluyó que “no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 22).

Que la Dirección General de Factor Humano prestó conformidad a las características técnicas descritas en el presupuesto obrante a fojas 7 de estos actuados (fs. 27 vta.).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 61/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión y provisión de ciento cincuenta mil (150.000.-) recibos de haberes por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos setenta pesos (\$ 56.870,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 7.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Dirección General de Factor Humano para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos folletos.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto para la Contratación Directa N° 61/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión y provisión de ciento cincuenta mil (150.000.-) recibos de haberes por la suma de cincuenta y seis mil ochocientos setenta pesos (\$ 56.870,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 7.



Artículo 2º: Dese intervención a la Dirección General de Factor Humano para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión autorizada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 194 /2015

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

